

Ensenada, 26 de abril de 2.007.-
Expediente F-124/06.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sanción de la Ordenanza N° 2001/96
– Decreto N° 27/02 Ordenanza Fiscal e Impositiva texto Ordenado.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Art. 175°, del Título XVII Régimen General de Exenciones de la O.F.I. (Ordenanza N° 2001/96), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ **Artículo 175°.-** Exímase de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Alumbrado Público en un 50 % al personal en actividad, jubilados o pensionados de la Municipalidad de Ensenada, propietario de una única vivienda”.-*

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.-

ORDENANZA N° 3457/07.-